

Este es el decreto sobre las flexibilizaciones en Mendoza: se incluyeron más actividades

10 noviembre, 2020



Salas velatorias y otras habilitaciones se suman a lo anunciado por el gobernador.

Esta tarde se conoció el decreto provincial que autorizará nuevas flexibilizaciones en Mendoza y que será publicado en el Boletín Oficial esta noche.

Luego de que Nación habilite el regreso a la fase de Distanciamiento Social para toda la provincia, el gobernador Rodolfo Suarez anunció ayer en conferencia de prensa, que se eliminarán las salidas según la terminación del DNI, y se habilitarán las reuniones familiares, fútbol 5, cines, espacios culturales, jardines, casinos para menores de 65 años, y la extensión del permiso para circular y para la

apertura de locales gastronómicos hasta el 1, reduciendo el alerta sanitaria, entre otros.

Aunque se esperaba que la norma fuera oficializada hoy, desde Casa de Gobierno explicaron a medios provinciales, que son muchos los protocolos a revisar por lo que durante la noche del lunes se decidió demorar la publicación del decreto. Por lo tanto, las nuevas flexibilizaciones entrarán en vigencia el miércoles.

El documento difundido en las últimas horas suma además otras 3 habilitaciones a las confirmadas ayer por el mandatario mendocino. Estas son las salas velatorias, las salas de juegos y/o esparcimiento familiar (sin fiestas) y los centros de rehabilitación.

Una por una, las nuevas flexibilizaciones

-Reducción del alerta sanitaria: será desde la 01.00 a las 5.30

- Los cafés, confiterías y restaurantes podrán funcionar en modalidad presencial con un límite de 6 personas por mesa y hasta un máximo equivalente (75%) del factor de ocupación habilitado, y siempre que los espacios tengan posibilidad de ventilación natural. En caso de patios o espacios internos, deberán demarcar adecuadamente las circulaciones para evitar el entrecruzamiento de clientes que ingresan o se retiran. Podrán funcionar, en todos los casos, bajo la modalidad de delivery y "pase y lleve".

- Reuniones familiares: podrán realizarse los sábados, domingos y feriados con un máximo de diez (10) personas con parentesco hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral.

-Apoyo escolar presencial y voluntario para alumnos de nivel primario y secundario con trayectorias educativas débiles como así también las prácticas profesionalizantes voluntarias para

alumnos de sexto año de escuelas técnicas y alumnos de nivel superior.

- La realización de actos de colación de grado para alumnos que finalizan el ciclo educativo

-El funcionamiento de las Instituciones de Atención Temprana y/o Jardines Maternales públicos y privados de carácter educativo, alcanzados por la Ley N° 9201

- La práctica de deportes en canchas públicas o privadas, sin presencia de público

-Turf

-Las salas de juegos públicas y privadas

-Las escuelas de verano

-Las temporadas de pileta en clubes y/o instituciones públicas o privadas

-Salas culturales y teatros hasta el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad

- Las visitas a las siguientes reservas naturales a partir del 14 de noviembre de 2020:

1-Aconcagua, 2- Cordón del Plata, 3- Puente del Inca, 5- Manzano-Portillo-Piuquenes, 6- Payunia y 7-Divisadero.

Se autoriza el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

Los campings bajo la misma modalidad de acampe.

-Salas de juegos infantiles y de entretenimiento familiar hasta el 50% de su capacidad. En ningún caso se permitirá la celebración de cumpleaños ni fiestas de ningún tipo.

-Salas velatorias hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su

capacidad

– Centros de Rehabilitación.

-Celebraciones religiosas: con una concurrencia máxima de treinta (30) personas o hasta el cincuenta por ciento (50 %) del factor ocupacional, en templos reglamentariamente autorizados.

El decreto